

RESOLUCIÓN N° 3833

La Plata, 15 de julio de 2025

VISTO: El expediente N° 5900-351/2025, iniciado por la Presidenta y el Presidente de la Regional Mar del Plata de la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos; el artículo 28 de la Ley N° 11.868; y, -----

CONSIDERANDO: -----

1. Que, a fs. 2/3, la Presidenta y el Presidente de la Regional Mar del Plata de la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos, Anahí Dolores Tanguikian y Miguel Ángel Osorio, respectivamente, efectúan una presentación dirigida al entonces presidente de este Consejo, Dr. Daniel F. Soria, a los efectos de solicitarle que informe a la entidad que representan, la nómina completa de los candidatos y las candidatas que participan de los respectivos concursos para la cobertura de cargos vacantes en los distintos niveles de la magistratura del Departamento Judicial de Mar del Plata (con cita de los arts. 1 CN, Art. 19 DUDH y 19 PIDCyP conf. Art. 7 inc. 22 CN; y 12 inc. 4 CPBA) para brindar su opinión sobre cada una de las personas participantes, en ejercicio de la potestad prevista en la legislación vigente. A tal fin, pretenden mantener una entrevista previa con las mismas,



RESOLUCIÓN N° 3833

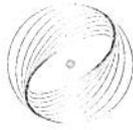
para apreciar en cada caso en particular la idoneidad, solvencia moral, equilibrio, madurez, conocimiento de la realidad, sentido común, coherencia, creatividad, independencia de criterio, imparcialidad, equidad, apego al trabajo, capacidad de liderazgo, vocación de servicio, compromiso con el cambio, con los intereses de la comunidad, el respeto por las Instituciones democráticas y los derechos humanos (Art. 28 tercer párrafo Ley 11.868).

2. Que, expresan los presentantes, el rol de jueces y juezas, fiscales, defensoras y defensores públicos y asesores y asesora de menores e incapaces de la administración de justicia *"es fundamental para el acceso a la justicia a las víctimas de violaciones de derechos humanos, ya que través del aseguramiento del desempeño adecuado de las funciones jurisdiccionales, se garantiza que las condiciones de sustanciación del proceso, desde que inicia hasta que concluye, sean conformes a los estándares internacionales de derechos humanos (CIDH, Informe 2006 sobre la Situación de las Defensoras y Defensores de los Derechos Humanos en las Américas, párr. 223)"*. -----

3. Que, sostienen los peticionantes, los futuros magistrados y magistradas, serán garantes del debido proceso, y que todas las acciones que se realicen en el marco de sus competencias respectivas y que estén dirigidas

CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA





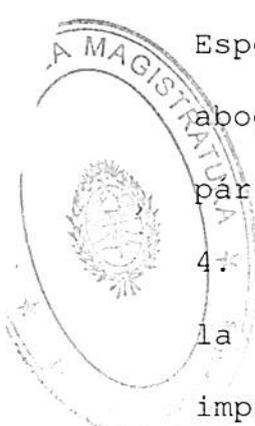
RESOLUCIÓN N° 3833

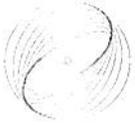
a proteger las garantías que deben regir la sustanciación judicial de las causas relacionadas con violaciones a derechos humanos se enmarcan dentro de las labores de promoción y defensa del derecho de acceso a la justicia, el cual no se agota con el ingreso a la instancia judicial, sino que se extiende durante todo el proceso y se prolonga hasta la ejecución de la sentencia (Asamblea General ONU, Promoción y Protección de todos los Derechos Humanos, Civiles, Políticos, Económicos, Sociales y Culturales, incluido el Derecho al Desarrollo. Informe del Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, Leandro Despouy, A/HRC/8/4, 13 de mayo de 2008, párr. 58); -----

4. Que, en virtud de lo expuesto, los representantes de la Asociación consideran que es de especial interés -e imprescindible- contar con dicha información para ejercer la mentada prerrogativa como Organización de Derechos Humanos. -----

5. Que, a fs. 4, se tiene por recibida la presentación, se caratula la misma, y atento a su contenido, se remiten las actuaciones a la Secretaría General para la prosecución del trámite. -----

6. Que, en la sesión plenaria del día 1/07/2025, se expusieron al Pleno los antecedentes vinculados a la





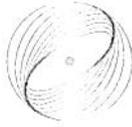
RESOLUCIÓN N° 3833

solicitud efectuada por la Asamblea por los Derechos Humanos -Regional Mar del Plata-. Luego de un intercambio entre las Consejeras y los Consejeros presentes, se dispuso la remisión al Área Legal, lo cual se realizó mediante despacho de fs. 5. -----

7. Que, a fs. 6/8, luce agrada la intervención del Asesor y Consultor Técnico Jurídico del Consejo. -----

8. Que, en primer lugar, el Asesor Legal expresa que, atento el contenido de la presentación efectuada por la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos -Regional Mar del Plata- (en adelante APDH), corresponde "hacer saber a los peticionantes que la nómina completa de los candidatos y las candidatas que participan de los procesos de selección para la cobertura de cargos vacantes en los distintos niveles de la magistratura del Departamento Judicial de Mar del Plata, es de conocimiento público y se encuentra publicada en la página web de este Consejo, en la dirección: <https://www.cmagistratura.gba.gov.ar/>. Allí, en el apartado 'aprobados', se despliega un listado de exámenes donde cada interesado podrá clickear y acceder a la información referida al listado de postulantes para los diferentes cargos, fecha del examen rendido y alcance territorial del mismo. Dicha información -se reitera- es





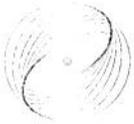
RESOLUCIÓN N° 3833

pública y se encuentra a disposición de quienes deseen consultarla". -----

9. Que, en razón de lo antes expuesto, entiende el Asesor Legal que corresponde desestimar la solicitud referida a la remisión de informes de la nómina completa de los candidatos y las candidatas que participan de los procesos de selección para la cobertura de cargos vacantes en los distintos niveles de la magistratura del Departamento Judicial de Mar del Plata. -----

10. Que, en segundo lugar, con relación a la posibilidad de brindar su opinión respecto de cada uno de los participantes, destaca el Dr. Mammoni -Asesor y Consultor Técnico Jurídico del Consejo- que el último párrafo del art. 28 de la Ley 11.868 establece "*Las asociaciones civiles sin fines de lucro con inscripción en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires y cuyo objeto social exclusivo tenga vinculación con el mejoramiento del servicio de Justicia, la Asociación Judicial Bonaerense y los Colegios de Magistrados y Funcionarios, podrán hacer llegar su opinión al Consejo sobre las condiciones de los postulantes". -----*

11. Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 28 citado, señala que la APDH deberá acreditar que su objeto social exclusivo tiene vinculación con el mejoramiento del



CR

RESOLUCIÓN N° 3833

servicio de justicia, recaudo necesario para poder hacer llegar su opinión al Consejo de la Magistratura sobre las condiciones de los postulantes. En atención a ello y toda vez que no ha sido acompañado a las actuaciones, a los fines de proceder al análisis de la solicitud efectuada, afirma el Asesor y Consultor Técnico Jurídico del Consejo que la APDH deberá remitir, en el plazo de diez días hábiles (cfr. arts. 76 y 68 del Dto. Ley 7647/70, de aplicación al caso según lo dispuesto por el art. 1.A, del Protocolo de Procedimiento para la MUGE, aprobado por Acta N° 1089), copia fiel de su Estatuto vigente, sin que lo expuesto implique un pronunciamiento sobre la procedencia de lo solicitado. -----

12. Que, en tal sentido, concluye el Asesor Legal que *"salvo mejor criterio del Pleno del Consejo, corresponde desestimar la solicitud referida a la remisión de la nómina completa de los candidatos y las candidatas que participan de los procesos de selección para la cobertura de cargos vacantes en los distintos niveles de la magistratura del Departamento Judicial de Mar del Plata, toda vez que la información requerida es de conocimiento público y se encuentra publicada y disponible en la página web de este Consejo"*. -----

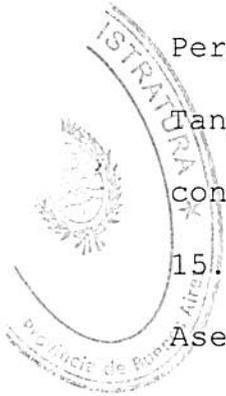


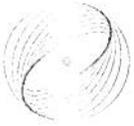
RESOLUCIÓN N° 3833

13. Que, a su vez, con relación a la solicitud vinculada a la posibilidad de brindar su opinión respecto de cada uno de los participantes, explica el Asesor Legal que *"en forma previa a pronunciarme sobre lo solicitado, corresponde requerir a la APDH que remita, en el plazo de diez (10) días hábiles, copia fiel de su Estatuto vigente."*. -----

14. Que, en la sesión plenaria del día de la fecha, se expuso ante el Pleno la intervención del Asesor Legal (fs. 6/8) respecto de la solicitud efectuada por la Presidenta y el Presidente de la Regional Mar del Plata de la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos, Anahí Dolores Tanguikian y Miguel Ángel Osorio, respectivamente, tomando conocimiento las Consejeras y los Consejeros presentes. ---

15. Que, compartiendo en su totalidad lo expresado por el Asesor y Consultor Técnico Jurídico del Consejo (afs. 6/8), corresponde: a) desestimar la solicitud referida a la remisión de la nómina completa de los candidatos y las candidatas que participan de los procesos de selección para la cobertura de cargos vacantes en los distintos niveles de la magistratura del Departamento Judicial de Mar del Plata, toda vez que la información requerida es de conocimiento público y se encuentra publicada y disponible en la página web de este Consejo; y b) requerir a la APDH que remita, en el plazo de diez (10) días hábiles, copia fiel de su





RESOLUCIÓN N° 3833

Estatuto vigente, sin que lo expuesto implique un pronunciamiento sobre la procedencia de lo solicitado. ----

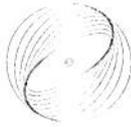
16. Que, por las consideraciones efectuadas, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes,

----- EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA -----
----- PROVINCIA DE BUENOS AIRES -----
----- R E S U E L V E: -----

Artículo 1°: Desestimar la solicitud referida a la remisión de la nómina completa de los candidatos y las candidatas que participan de los procesos de selección para la cobertura de cargos vacantes en los distintos niveles de la magistratura del Departamento Judicial de Mar del Plata, toda vez que la información requerida es de conocimiento público y se encuentra publicada y disponible en la página web de este Consejo. -----

Artículo 2°: Requerir a la APDH que remita, en el plazo de diez (10) días hábiles, copia fiel de su Estatuto vigente, sin que lo expuesto implique un pronunciamiento sobre la procedencia de lo solicitado. -----





RESOLUCIÓN N° 3833

Artículo 3°: Regístrese. Notifíquese la presente a los
peticionantes al e-mail consignado a f. 1. Cumplido, sigan
los autos según su estado. -----

Resolución N° 3833.-----

Registro de Resoluciones.-----

Secretaría.-----


Dr. Osvaldo Favallo Marozzi
Secretario
Consejo de la Magistratura
Provincia de Buenos Aires


Dr. Carlos Lisandro Pellegrini
Consejero que presidiera la sesión
Consejo de la Magistratura
Provincia de Buenos Aires

